

Resolución Directoral

N° 063-2013/GOB-REG-HVCA/GGR-LCLP.

Huancavelica, 24 SET. 2013

VISTO: La Solicitud de fecha 20 de setiembre del 2013, proveído N° 1040 de fecha 20 de setiembre del 2013 del Coordinador Regional de la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica y Carta N° 121-2013EAPA-DFCE-VRAC/UNH, de fecha 19 de setiembre del 2013 de la **Escuela Académico Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica**, en 04 folios, concerniente a la realización de Prácticas Pre Profesionales de la Srta. **YISELA MONICA HUARACA MENDOZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, es Política de la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, proporcionar a los Estudiantes Universitarios e Institutos Superiores, las facilidades y medidas necesarias que coadyuven al desarrollo de su Formación profesional;

Que, la **Directiva N° 003-2003/GOB.REG.HVCA/ORA-OPER, "Normas y Procedimientos sobre Prácticas Pre Profesionales en el Gobierno Regional de Huancavelica"**, aprobado por **Resolución Ejecutiva Regional N° 344-2003-GR-HVCA/PR**, considera que el Gobierno Regional de Huancavelica, podrá otorgar una asignación en calidad de Propina a los Practicantes, de acuerdo a su Disponibilidad Presupuestal, por el monto a Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles /S/. 150.00) mensuales;

Que, del documento del visto se desprende que el Coordinador Regional de la Unidad Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, hace de conocimiento que la alumna **YISELA MONICA HUARACA MENDOZA**, está realizando sus Prácticas Pre Profesionales como **Asistente Administrativo en la Oficina de la UELCLP**, a partir del 20 de setiembre de 2013, requerimientos efectuados por las diferentes áreas usuarias y oficinas de esta entidad, por lo que solicita emitir el acto administrativo con propina, adjuntado para lo cual los requisitos que exige la normatividad;

Que, por lo expuesto en mérito del visto y a la Certificación de Crédito Presupuestario, es pertinente realizar el acto administrativo correspondiente en vías de regularización con afectación Presupuestal: Recursos Ordinarios;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa y Ordenanza Regional N° 207-GOB.REG.HVCA/CR;

Con visación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asuntos Jurídicos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 048-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-LCLP, de fecha 15 de agosto 2013.

ARTICULO 2°.- APROBAR en vías de regularización las Prácticas Pre profesionales a tiempo completo de la Srta. **YISELA MONICA HUARACA MENDOZA**, de la **Escuela Académico Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales del X ciclo de la Universidad Nacional de Huancavelica**, a partir del 20 de setiembre del 2013 al 20 de Enero del 2014, por 960 horas cronológicas.



Resolución Directoral

N° 063-2013/GOB-REG-HVCA/GGR-LCLP.

Huancavelica, 24 SET. 2013

ARTICULO 3°- La Practicante percibirá una Propina Mensual de Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/: 150.00) que será afectado a la cadena Presupuestal Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2013.

ARTICULO 4°- La Practicante al término de las Practicas, presentará su Informe correspondiente a la Coordinador Regional, adjuntando el Informe de Apreciación según el capítulo VI, numeral 6.16 y 6.17 de la Directiva N° 003-2003/GOB.REG.HVCA/ORA-OPER, como requisito para la expedición del Certificado correspondiente de Prácticas Profesionales.

ARTICULO 5°- La Practicante se sujetará al Reglamento de Control de Asistencia Permanencia del Personal de la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 6°- La practicante no podrá ser desplazado en comisión de servicio fuera de la localidad, siendo esta responsabilidad del Inmediato Superior que disponga dicha Acción de Personal.

ARTICULO 7°- Notificar el presente Acto Administrativo a la interesada e instancias competentes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza

LIC. HECTOR BENLIZU HINOSTROZA
COORDINADOR REGIONAL

